

Bogotá D.C., martes 05 de octubre de 2021

Señora
JENNIFER VASQUEZ
Canal: TWITTER
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20211120084472 del 28 de septiembre de 2021.

Respetada señora Jennifer Vásquez:

En atención a la petición del asunto, relacionada con “*Quisiera reportar este hueco en la calle 151 con carrera 96, en el barrio suba pinar.*” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección mencionada, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

Localidad: No.11 – SUBA // UPZ: SUBA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
11002568	CL 151	KR 95	KR 96A	V7	SI	CIV de uso vehicular con superficie en pavimento flexible, requiere actividades de Mantenimiento y/o rehabilitación.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la verificación y la visita técnica de inspección visual realizadas, se pudo establecer que los tramos correspondientes a la vía de su solicitud se encuentran con superficie en pavimento Flexible, son de uso vehicular por donde circulan rutas del Servicio Integrado de Transporte Público – SITP y requieren ser intervenidos mediante actividades de Mantenimiento y/o Rehabilitación.

Vale la pena mencionar, que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP-, de acuerdo con sus recursos y modelos propios de priorización e intervención.

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo correspondiente a la vía de su solicitud no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a

cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.*

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Suba - CL 146C Bis No 90 - 57

Documento 20211200076591 firmado electrónicamente por:

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 06-10-2021 14:31:22

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

Proyectó: EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



88734270a41c47c7556219dd540fe353d12a899eb85204592ba2e9a06982269c

Código de Verificación CV: fe7f0 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>